



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, el Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000202-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos:

- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.
- Ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánicos.

Factores naturales

- Presencia de erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 001203-2024-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja", recaída en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 28 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico “Viña Vieja”;

Que, mediante Informe N° 000202-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico “Viña Vieja”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico “Viña Vieja”, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, así como en el Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de estructuras de concreto en el Sitio Arqueológicos Viña Vieja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Carmen, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 029-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000202-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000202-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0029-2024-ADPC--SDPCICI-
DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico
Viña Vieja, distrito El Carmen, Chincha, Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 009206-2024-DGPA-VMPCIC/MC (29OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001203-2024/DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000250-2024/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de setiembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja" de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja"¹ ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Viña Vieja, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos:**

- Ampliación de la frontera agrícola y en el sembrío de árboles frutales.
- Ampliación de la trocha carrozable que corta las terrazas de carácter prehispánicos.

Factores naturales

- Presencia de erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Retiro de estructuras de concreto en el Sitio Arqueológicos Viña Vieja

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.10.2024 15:03:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Octubre del 2024

INFORME N° 001134-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0029-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Viña Vieja, distrito El Carmen, Chincha, Ica.

Referencia : INFORME
MEMORANDO N° 001203-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico de "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzáles, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-071-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Viña Vieja Código de plano: PPROV-071-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 389032.00 E / 8509860.00 N
ÁREA (m2): 56525.50 (5.6525 ha)
PERÍMETRO: 1218.54 m



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	74.43	88°21'18"	388994	8509919
2	2-3	41.59	237°52'51"	389058	8509881
3	3-4	28.86	228°46'58"	389095	8509900
4	4-5	29.97	129°44'46"	389102	8509928
5	5-6	66.48	147°22'44"	389129	8509941
6	6-7	34.93	163°16'55"	389195	8509933
7	7-8	41.87	153°47'7"	389227	8509919
8	8-9	63.82	194°24'38"	389254	8509887
9	9-10	35.44	199°2'38"	389306	8509850
10	10-11	52.24	190°53'50"	389340	8509840
11	11-12	63.16	208°48'36"	389392	8509835
12	12-13	69.58	74°6'49"	389450	8509860
13	13-14	71.42	127°0'5"	389459	8509791
14	14-15	95.01	136°10'13"	389408	8509741
15	15-16	201.43	167°21'42"	389313	8509740
16	16-17	99.04	175°36'47"	389116	8509782
17	17-18	77.2	159°50'57"	389021	8509810
18	18-1	72.07	97°31'6"	388959	8509856
TOTAL		1218.54	2880°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 28 de Octubre del 2024

INFORME N° 000204-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 0029-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional de Los
Sitios Arqueológicos Viña Vieja 1 y Viña Vieja 2, distrito El
Carmen, Chíncha, Ica

Referencia : PROVEIDO N° 006597-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 001203-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Viña Vieja, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01203-2024-DDC ICA/MC de fecha 06 de setiembre del 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Viña Vieja", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzáles, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción en la parte baja de la ladera del sitio, así como ampliación de la frontera agrícola.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Viña Vieja", entre otros.



3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzáles, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En lo que respecta al entorno del Sitio Arqueológico Viña Vieja, en el año 2000 José Canziani registró tumbas del periodo Chincha-Inka como parte del Proyecto Arqueológico Chincha.

Años más tarde, el mismo autor José Canziani (2018), detalla las características de la arquitectura funeraria que se encuentra en este valle durante los periodos tardíos (Chincha), las cuales son descritas como cámaras funerarias "se caracterizan por ser semienterradas y de planta cuadrangular [...] presentan un solo vano de acceso, pequeño y estrecho [...] los muros de estas cámaras funerarias fueron hechos, en algunos casos con piedras de campo o cantos rodados unidos con mortero de barro, pero la gran mayoría fueron hechos con técnica de tapial" (p. 421)

Sobre la practica funeraria para los periodos tardíos Bongers et al (2022) describen los tipos de tumba en el valle medio de Chincha: hechas de piedra, piedra y adobe y tapia. Asimismo, describen algunas alteraciones en osamenta de los individuos y establecen perfiles demográficos de individuos pigmentados que reflejan un proceso social de reorganización de los individuos.

Estos restos han sido fechados mediante radiocarbono en los periodos Intermedio Tardío (1000 – 1400 d.C.), el Horizonte Tardío (1400 – 1532 d.C.) y el Período Colonial (1532 – 1825 d.C.).

En todo el sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: El Carmen

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja" N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzáles, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Viña Vieja
Código de plano: PPPROV-071-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 389032.00 E / 8509860.00 N

ÁREA (m2): 56525.50 (5.6525 ha)

PERÍMETRO: 1218.54 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	74.43	88°21'18"	388994	8509919
2	2-3	41.59	237°52'51"	389058	8509881
3	3-4	28.86	228°46'58"	389095	8509900
4	4-5	29.97	129°44'46"	389102	8509928
5	5-6	66.48	147°22'44"	389129	8509941
6	6-7	34.93	163°16'55"	389195	8509933
7	7-8	41.87	153°47'7"	389227	8509919
8	8-9	63.82	194°24'38"	389254	8509887
9	9-10	35.44	199°2'38"	389306	8509850
10	10-11	52.24	190°53'50"	389340	8509840
11	11-12	63.16	208°48'36"	389392	8509835
12	12-13	69.58	74°6'49"	389450	8509860
13	13-14	71.42	127°0'5"	389459	8509791
14	14-15	95.01	136°10'13"	389408	8509741
15	15-16	201.43	167°21'42"	389313	8509740
16	16-17	99.04	175°36'47"	389116	8509782
17	17-18	77.2	159°50'57"	389021	8509810
18	18-1	72.07	97°31'6"	388959	8509856
TOTAL		1218.54	2880°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Viña Vieja", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0029-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de agosto del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzáles, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84,

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 029- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:40
	26	08	2024	HORA DE CULMINACION	1:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	08	2024	FIRMA:  LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	El Carmen
Coordenadas (s) Referencial (es)	389032.00E/8509860.00N
Acceso/vías	El Sitio Arqueológico Viña Vieja, se encuentra ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica. Geográficamente se ubica en la parte occidental de la cordillera de los Andes centrales, el cual se extiende en el valle bajo de Chincha, específicamente se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Matagente, a unos 300 metros al este del poblado Viña Vieja en la faldería norte del cerro Viña Vieja a unos 230 m.s.n.m.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verificó la presencia de áreas funerarias que se componen principalmente de estructuras



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

				semienterradas de piedra con forma rectangular, con enlucido y tapial.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica no diagnóstica, de posible filiación cronológica del intermedio tardío (Chincha), asociado a las estructuras. También se observó tiestos dispersos en todo el área.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Existe osamenta de individuos disturbados de su posición original en las estructuras funerarias.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	También se observan algunos tiestos de mate fragmentados y dispersos.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Viña Vieja
b)	Descripción del MAP	En lo que respecta al entorno del Sitio Arqueológico Viña Vieja, en el año 2000 José Canziani registró tumbas del periodo Chincha-Inka como parte del Proyecto Arqueológico Chincha. Años más tarde, el mismo autor José Canziani (2018), detalla las características de la arquitectura funeraria que se encuentra en este valle durante los periodos tardíos (Chincha), las cuales son descritas como cámaras funerarias “se caracterizan por ser semienterradas y de planta cuadrangular [...] presentan un solo vano de acceso, pequeño y estrecho [...] los muros de estas cámaras funerarias fueron hechos, en algunos casos con piedras de campo o cantos rodados unidos con mortero de barro, pero la gran mayoría fueron hechos con técnica de tapial” (p. 421) Sobre la practica funeraria para los periodos tardíos Bongers et al (2022) describen los tipos de tumba en el valle medio de Chincha: hechas de piedra, piedra y adobe y tapia. Asimismo, describen algunas alteraciones en osamenta de los individuos y establecen perfiles demográficos de individuos pigmentados que reflejan un proceso social de reorganización de los individuos. Estos restos han sido fechados mediante radiocarbono en los periodos Intermedio Tardío (1000 – 1400 d.C.), el Horizonte Tardío (1400 – 1532 d.C.) y el Período Colonial (1532 – 1825 d.C.).

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificó remoción en la parte baja de la ladera del sitio, así como ampliación de la frontera agrícola.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo en el área, como también ampliación de frontera agrícola.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico Viña Vieja

SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	74	88°32'8"	388994	8509919
P2	P2 - P3	41	236°55'4"	389058	8509881
P3	P3 - P4	30	228°42'18"	389095	8509900
P4	P4 - P5	29	130°38'32"	389102	8509928
P5	P5 - P6	67	147°28'11"	389129	8509941
P6	P6 - P7	35	162°27'17"	389195	8509933
P7	P7 - P8	42	154°43'5"	389227	8509919
P8	P8 - P9	63	194°0'51"	389254	8509887
P9	P9 - P10	36	199°36'46"	389306	8509850
P10	P10 - P11	52	189°39'31"	389340	8509840
P11	P11 - P12	64	209°37'36"	389392	8509835
P12	P12 - P13	69	73°48'13"	389450	8509860
P13	P13 - P14	72	127°34'54"	389459	8509791
P14	P14 - P15	95	135°42'57"	389408	8509741
P15	P15 - P16	201	167°28'19"	389313	8509740
P16	P16 - P17	100	175°42'32"	389116	8509782
P17	P17 - P18	77	159°45'49"	389021	8509810



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P18	P18 - P1	72	97°35'57"	388959	8509856
-----	----------	----	-----------	--------	---------

Área: 56430 m² / 5.64301 ha

Perímetro: 1218 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de estructuras de concreto en el Sitio Arqueológicos Viña Vieja

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 01. Ubicación del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 02. Vista al oeste del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 03. Vista al este del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 04. Vista general de estructuras funerarias en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 05. Vista en detalle de estructuras funerarias en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 06. Vista en detalle de estructuras funerarias en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 07. Vista al detalle de estructuras rectangulares en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 08. Vista en detalle de estructuras funerarias en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 09. Vista en detalle de estructuras funerarias en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 10. Vista de material cerámico en el Sitio Arqueológico Viña Vieja.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 11. Vista general de las afectaciones por ampliación de la frontera agrícola al lado norte del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



Foto 12. Vista en detalle de las afectaciones por ampliación de la frontera agrícola al lado norte del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



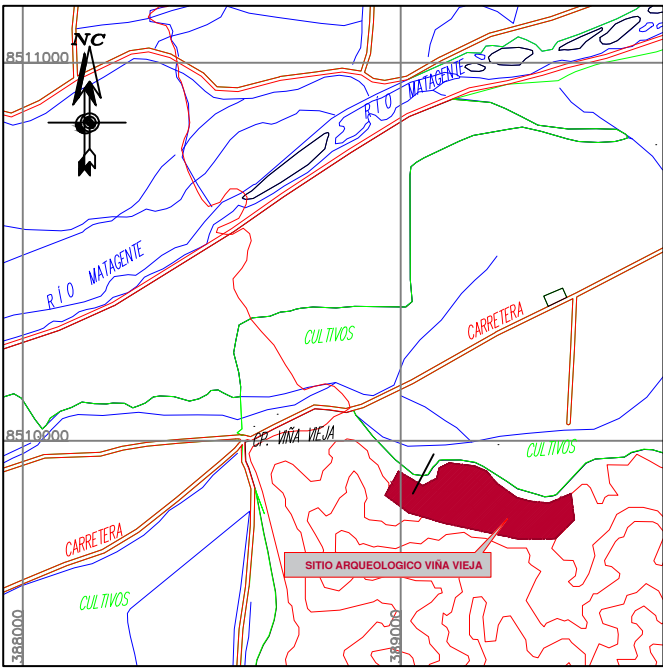
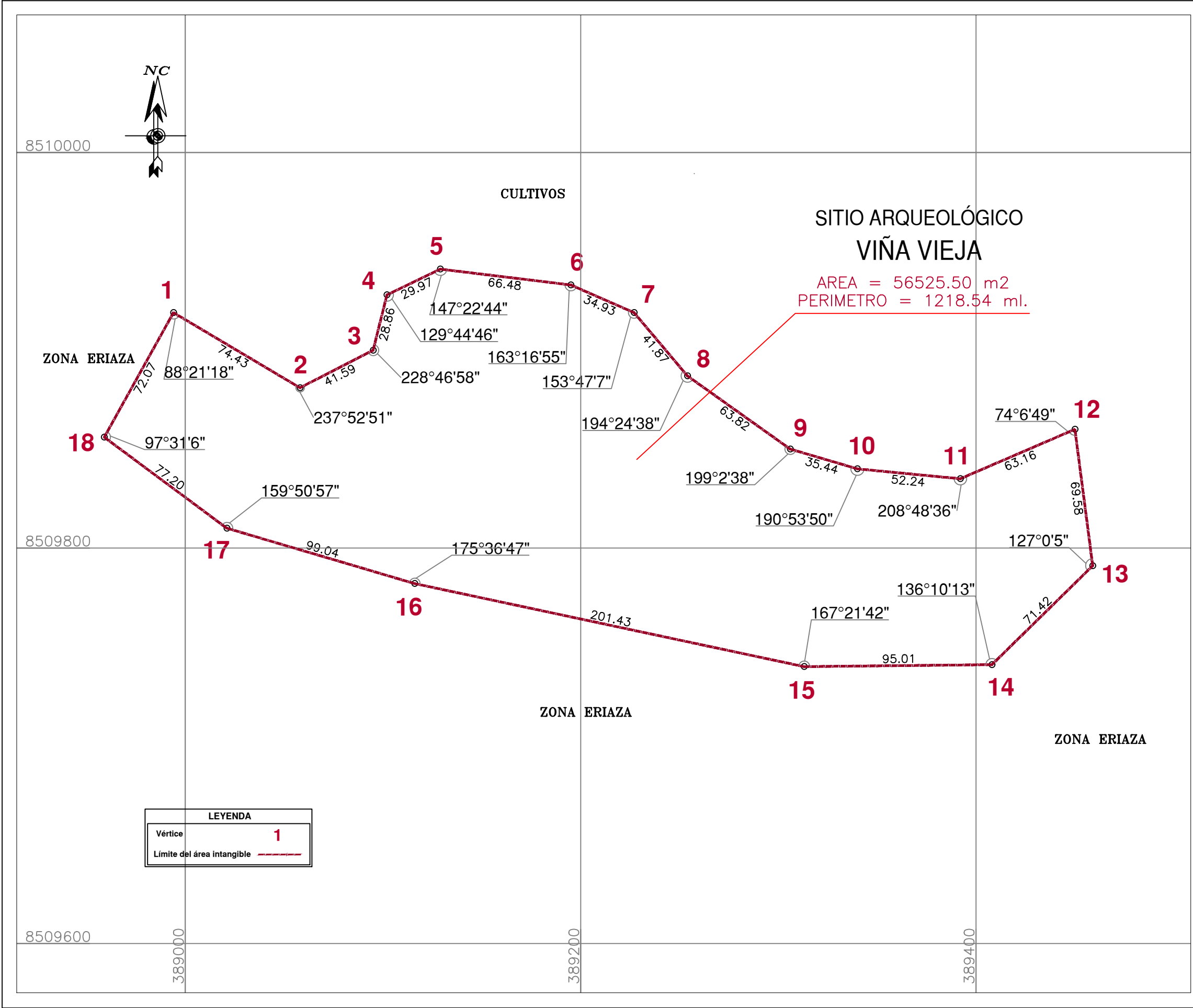
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 13. Vista en detalle de las afectaciones por instalaciones de concreto al lado norte del Sitio Arqueológico Viña Vieja.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. VIÑA VIEJA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	74.43	88°21'18"	388994.0000	8509919.0000
2	2-3	41.59	237°52'51"	389058.0000	8509881.0000
3	3-4	28.86	228°46'58"	389095.0000	8509900.0000
4	4-5	29.97	129°44'46"	389102.0000	8509928.0000
5	5-6	66.48	147°22'44"	389129.0000	8509941.0000
6	6-7	34.93	163°16'55"	389195.0000	8509933.0000
7	7-8	41.87	153°47'7"	389227.0000	8509919.0000
8	8-9	63.82	194°24'38"	389254.0000	8509887.0000
9	9-10	35.44	199°2'38"	389306.0000	8509850.0000
10	10-11	52.24	190°53'50"	389340.0000	8509840.0000
11	11-12	63.16	208°48'36"	389392.0000	8509835.0000
12	12-13	69.58	74°6'49"	389450.0000	8509860.0000
13	13-14	71.42	127°0'5"	389459.0000	8509791.0000
14	14-15	95.01	136°10'13"	389408.0000	8509741.0000
15	15-16	201.43	167°21'42"	389313.0000	8509740.0000
16	16-17	99.04	175°36'47"	389116.0000	8509782.0000
17	17-18	77.20	159°50'57"	389021.0000	8509810.0000
18	18-1	72.07	97°31'6"	388959.0000	8509856.0000
TOTAL		1218.54	2880°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO VIÑA VIEJA					
Arqlº Responsable:					
Lic. Marco Antonio Taquiri Gonzales - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica					
Elaborado por:					
Ing. Mayra Avila García					
Dpto:	Ica	Provincia:	Chincha	Distrito:	El Carmen
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:		
			1218.54 m.		
Este (X): 389032.00 Norte (Y): 8509860.00		56525.50 m2 (5.6525 ha)	Escala:		
			1 / 2000		
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	18s
Fecha de elaboración:		Código de Plano:			
Octubre 2024		PPROV-071-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84			